

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible conocer del presente proceso por las siguientes razones:

El artículo 17 del Código General del Proceso, señala que se conocerá en única instancia: "1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía" (Subrayado fuera del texto), requisito este que cumple la demanda.

Sin embargo del plenario se observa que, la dirección de notificación del demandado es la Calle 127C 2B 18 TR B AP 402 Barrio Altos De Bella Suiza, corresponden a la Localidad de Usaquén, según verificación del Despacho en Lupap, lugar donde este Juzgado no ostenta competencia, por ende, no se cumplen los parámetros establecidos en el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que regula las reglas sobre el reparto.

Se precisa que, en la mencionada localidad, no se encuentran habilitados los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por tal motivo la competencia de la presente demanda, le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón de factor territorial, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa9bab505051518315590b5b35eea40528555f3010adb7b0aae0684655c4dee**

Documento generado en 05/04/2024 11:43:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>